



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 202/2024

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Puerto Montt, 26/01/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica Del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de La Contraloría General de la República, que Fija Normas de Exención de Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 240/1351/2023, del 30/08/2023, que designa como Subrogante N° 2 al Sr. Alfredo Noboru Kido Álvarez, Subrogante N° 3 al Sr. Guido Fernando Pérez Cárdenas y como subrogante N° 4 a Marcela Paola Figueroa Ibacache

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país PERU presentada por el establecimiento FRIMA S.A, N° LEEPP 10-24 en la Oficina SAG Osorno e ingresada con el N°23 del 14 de noviembre de 2023, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento FRIMA S.A, según consta en los antecedentes de la Circular N° 937/2023 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los productos(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIMA S.A.
RUT:	59.029.140-4
Dirección:	CAMINO ANTIGUO PUEYEHUE, KM 1, OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.
N° de Registro LEEPP:	10-24
Mercado o País:	PERU

Actividad	↔	Especie	↔	Línea	↔	Producto (s) / (si aplica)
Procesadora de Carne y subproductos comestibles de ganado mayor y menor	↔	◦ Bovina	↔	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Carne picada,carne porcionada y carne tenderizada refrigerada. ◦ Carne picada,carne porcionada y carne tenderizada congelada ◦ Carne molida refrigerada ◦ Carne molida congelada ◦ Carne marinada refrigerada ◦ Carne marinada congelada ◦ Carne con aditivos refrigerada ◦ Carne con aditivos congelada 		
Elaboradora de Cecinas y Hamburguesas	↔	Bovina	↔	Hamburguesas	↔	100% carne sin aditivos
Almacén frigorífico	↔	Bovina	↔	Alimentos congelados Alimentos refrigerados		

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Rectifíquese como periodo de validez de esta resolución del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
4. Deróguese la Resolución 153/2023 del 26 de enero de 2023, de la Región de los Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALFREDO NOBORU KIDO ÁLVAREZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EBG/KSO

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Regional Protección Pecuaria Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Marcela Figueroa Ibacache - Jefe de Sector Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Gonzalo Arias Salas - Vicepresidente Ejecutivo FRIMA

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=151210201&hash=eb08f>